

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE LAS SECRETARIAS Y LOS SECRETARIOS DE 14 CONSEJOS DISTRITALES Y 37 CONSEJOS MUNICIPALES, A PROPUESTA DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

G L O S A R I O

Comisión Especial de Seguimiento	Comisión Especial de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas
DEOLE	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley General Electoral	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismo Público Local.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG661/2016 mediante el cual aprobó el Reglamento de Elecciones, entrando en vigor el 13 de septiembre de 2016; al cual se adicionaron las modificaciones en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 2 de noviembre de 2016; y lo aprobado por el Consejo General y Comisiones del INE mediante acuerdos No. INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020; INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG597/2022, INE/CG616/2022, INE/CG728/2022, INE/CG825/2022, INE/CG254/2023 INE/CG291/2023, INE/CG292/2023 INE/CG294/2023, INE/CG437/2023 INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG560/2023, INE/CCOE/005/2023, INE/CG598/2023, INE/CCOE/001/2024, INE/CG263/2024, INE/CRFE12/02SE/2024, INE/CG2237/2024, INE/COE/001/2024, INE/CG2467/2024 e INE/CG57/2025.
2. El 29 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan a los artículos 38 y 102 de la Constitución Política Federal, en materia de suspensión de derechos para ocupar cargo, empleo o comisión del servicio público.
3. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de reforma al Poder Judicial.
4. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 diversas modificaciones al Reglamento Interno, expedido mediante Acuerdo IETAM-A/CG-12/2021.

5. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial de la Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
6. El 19 de noviembre de 2024, entró en vigor del Decreto No. 66-67 con lo que se dio inicio al Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
7. El 25 de noviembre de 2024, el Consejo General del IETAM en Sesión Extraordinaria Solemne se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad.
8. El 16 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria No. 30 de la Comisión de Organización se aprobó la propuesta del proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM relativa a la determinación de los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
9. El 19 de diciembre de 2024, el Consejo General mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-120/2024 determinó los consejos distritales y municipales que habrán de instalarse para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
10. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en materia de reforma a Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, entrando en vigor en esa propia fecha.
11. En esa propia fecha, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-229 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

12. El 29 de enero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025 la creación, integración, facultades y temporalidad de la Comisión Especial de Seguimiento, quedando integrada con las Consejeras y Consejero Electoral, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Deborah González Díaz y Mtro. Eliseo García González.
13. El 29 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria de Instalación, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó la propuesta para encabezar los trabajos, recayendo en la Mtra. Deborah González Díaz, como Presidenta de la Comisión de Seguimiento.
14. El 10 de febrero de 2025, la Comisión Especial de Seguimiento, aprobó el Dictamen mediante el cual se presentó la propuesta de designación de las presidencias y de las consejerías electorales que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
15. El 12 de febrero de 2025, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-009/2025 la designación de las presidencias y de las consejerías propietarias y suplentes que integrarán los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales, así como la lista de reserva estatal, para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 derivado del procedimiento expedito de designación establecido en los Lineamientos.
16. El 14 de febrero de 2025, en un acto protocolario rindieron protesta de ley ante el Consejo General, las presidencias de los 15 consejos distritales y 43 consejos municipales del IETAM del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
17. El 16 de febrero de 2025, en Sesión Solemne Extraordinaria de Instalación los consejos distritales y municipales, se declararon instalados con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial de la Entidad en sus respectivos ámbitos de competencia.
18. El 19 de febrero de 2025, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento mediante oficio No. CE/033/2025 remitió la base de datos de 95 personas propuestas por las

Presidencias de los consejos distritales y municipales, para fungir como Secretarías de los respectivos consejos electorales, a la Presidencia del Consejo General a fin de verificar ante las instancias externas lo siguiente:

- a) *Solicitar al INE verifique e informe si las personas aspirantes se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; asimismo, la verificación de que no fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; además de verificar si han desempeñado cargo de dirección de partidos políticos, o bien, si son o han sido representantes de los partidos políticos, ante sus órganos electorales, directivos o de vigilancia, en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; si actualmente se encuentran registrados en el padrón de afiliados en algún partido político nacional; y, si las personas aspirantes se encuentran en el registro nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.*
- b) *Solicitar al Supremo Tribunal de Justicia informe si las personas aspirantes del procedimiento cuentan: con sentencia firme condenatoria por la comisión de cualquier delito doloso o intencional o bien con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la salud de las personas; contra la seguridad y libertad sexuales; por violencia familiar o equiparada; por violación a la intimidad y por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.*
- c) *Solicitar al Registro Civil de Tamaulipas informe si las personas aspirantes del procedimiento se encuentran inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el estado de Tamaulipas.*

19. El 19 de febrero de 2025, la Presidencia de la Comisión Especial de Seguimiento mediante oficio CE/034/2025 remitió la base de datos de 95 personas propuestas por las Presidencias de los consejos distritales y municipales, para fungir como Secretarías de los respectivos consejos electorales, a la Secretaría Ejecutiva, solicitando lo siguiente:

- a) *Solicitar a las instancias correspondientes, informen si las personas aspirantes no están inhabilitadas por el IETAM o algún Órgano Interno de Control de la Administración Pública Estatal y Federal.*
- b) *Solicitar a la DEPPAP, verifique e informe si las personas aspirantes fueron candidatas o candidatos a cargos de elección popular en procesos electorales locales en la entidad en los últimos cuatro años; además, si han desempeñado cargo de dirección estatal o municipal de algún partido político, si fueron representantes de los*

partidos políticos, ante los órganos electorales del IETAM, en los tres años inmediatos anteriores a su designación;

c) Solicitar a la Oficialía Electoral del IETAM, verifique e informe si las personas aspirantes aparecen en el padrón de afiliados de los partidos políticos nacionales del INE.

d) Solicitar a los ayuntamientos de los municipios del Estado, informen al IETAM si las personas aspirantes, correspondientes al municipio, se encuentran en el supuesto siguiente:

No ser presidenta o presidente municipal, síndica o síndico, regidora o regidor, o titular de dependencia de los ayuntamientos.

20. El 19 de febrero de 2025, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0248/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de las 95 propuestas de secretarías, al Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 18.

21. En esa misma fecha, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0249/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de las 95 propuestas de secretarías, a la Coordinación General del Registro Civil de Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 18.

22. El 20 de febrero de 2025, mediante oficio No. SE/0478/2025, el Secretario Ejecutivo remitió las bases de datos de las 95 propuestas de secretarías, al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 19.

23. En la propia fecha, mediante Memorándum No. SE/M0209/2025, el Secretario Ejecutivo remitió las bases de datos de de las 95 propuestas de secretarías a la Titular la DEPPAP del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso b) del antecedente 19.

24. En la misma fecha, mediante Memorándum No. SE/M0210/2025 el Secretario Ejecutivo remitió las bases de datos de de las 95 propuestas de secretarías al Titular la Oficialía Electoral del IETAM, afecto de verificar lo establecido en el inciso c) del antecedente 19.

- 25.** El 21 de febrero de 2025, mediante oficio No. PRESIDENCIA/0251/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de de las 95 propuestas de secretarías, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE a efecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 18.
- 26.** El 21 de febrero de 2025, mediante oficios No. PRESIDENCIA/0252/2025, la Presidencia del Consejo General del IETAM remitió las bases de datos de de las 95 propuestas de secretarías, a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas a efecto de verificar lo establecido en el inciso a) del antecedente 18.
- 27.** En esa fecha, se recibió el oficio No. PRESIDENCIA/0280/2025 mediante el cual la Presidencia del Consejo General remitió los diversos No. CPDAyE/0079/2025 de la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, y el SGG/CGRC/001660/2025 de la Coordinación General del Registro Civil en el Estado de Tamaulipas, a través de los cuales se da respuesta a las verificaciones del antecedente 18, incisos b) y c).
- 28.** El 20 de febrero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, la última reforma a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.
- 29.** El 25 de febrero de 2025, se recibió el oficio No. SE/0591/2025 signado por el Secretario Ejecutivo, a través del cual remite los diversos:
- Oficio No. DEPPAP/037/2025 suscrito por la Titular de la DEPPAP, mediante el cual da respuesta al inciso b) del antecedente 19.
 - No. OE/030/2025 de la Oficialía Electoral, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada IETAM-OE/1293/2025 dando respuesta al inciso c) del antecedente 19.

- Así como los oficios remitidos por diversos Ayuntamientos de la entidad, dando respuesta al requisito señalado en el inciso d) del antecedente 19, mismos que se enlistan a continuación:

Municipio	No. de Oficio
ABASOLO	SA/JFPR/0983/2025
ALDAMA	ODP/064/2025
ALTAMIRA	SA/JFPR/0983/2025
ANTIGUO MORELOS	SIN NÚMERO
CAMARGO	SAC/123/2025
CASAS	034/2025
CIUDAD MADERO	PM56/2025
GÜÉMEZ	MGT/SA/006/2025
GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PM/02/22/2025
HIDALGO	105/2025
LLERA	0166/2025
MAINERO	NMT/019/2025
MÉNDEZ	078/23/25
MIER	SA/MIER/027/2025
MIGUEL ALEMÁN	MA/OP/0043/2025
MIQUIHUANA	MMT/PM/081/2025
PALMILLAS	MPT/004/02/2025
SAN FERNANDO	SF/SA/G/094/2025
SOTO LA MARINA	SLM/PRESIDENCIA/031/2025
VALLE HERMOSO	SAVH40/050/2025
VICTORIA	CM/393/2025
VILLAGRÁN	SIN NÚMERO
XICOTÉNCATL	P.M./054/2025

- 30.** El 26 de febrero de 2025, mediante oficio No. SE/0595/2025 signado por el Secretario Ejecutivo hizo del conocimiento los oficios No. OIC/046/2025, del Titular del Órgano Interno de Control del IETAM, que traslada las Constancias de No inhabilitación de aspirantes a consejeras y consejeros electorales expedidos por la Secretaría de la Función Pública en el ámbito federal, por los cuales da respuesta a las verificaciones del inciso a) en el antecedente 19.

- 31.** El 25 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió el Memorándum SE/M0254/2025, mediante el cual traslada el diverso No. INE-UT/00881/2025 de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite el resultado de la verificación de los requisitos señalados en el inciso a) del antecedente 18.
- 32.** En esa fecha, la Secretaría Ejecutiva remitió el Memorándum No. SE/M0255/2025, mediante el cual traslada el diverso INE/TAM/JLE/0856/2025 de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, a través del cual remite el resultado de la verificación de los requisitos señalados en el inciso a) del antecedente 18.
- 33.** El 25 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió el Memorándum SE/M0253/2025, mediante el cual traslada el diverso INE/DERFE/STN/5366/2025 del Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, a través del cual remite el resultado de la verificación de los requisitos señalados en el inciso a) del antecedente 18.
- 34.** El 26 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió el Memorándum SE/M0267/2025, mediante el cual traslada el diverso INE/DEOE/0265/2025 de la Dirección Ejecutiva Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, a través del cual remite el resultado de la verificación de los requisitos señalados en el inciso a) del antecedente 18.
- 35.** En esa fecha, la Secretaría Ejecutiva remitió el Memorándum SE/M0262/2025, mediante el cual traslada el diverso INE/DEPPP/DE/DPPF/0889/2025 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electora, a través del cual remite el resultado de la verificación de los requisitos señalados en el inciso a) del antecedente 18.
- 36.** El 27 de febrero de 2025, la Secretaría Ejecutiva remitió el oficio No. SE/0635/2025, mediante el cual traslada diversos oficios de las presidencias municipales, dando contestación al resultado de la verificación de los requisitos señalados en el inciso d) del antecedente 19, mismos que se enlistan a continuación:

Municipio	No. de Oficio
Llera	0175/2025
González	032/Ene-Dic/2024-2025 Ofm-42/ENE-MARZO/2025
Matamoros	OTP-0330/2025

37. El 3 de marzo de 2025, la Comisión Especial en Sesión Extraordinaria, aprobó la propuesta del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se designan las Secretarías y los Secretarios de los consejos distritales y municipales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.
38. En esa misma fecha, mediante oficio número CEEPJ-030/2025 el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Seguimiento, remitió a la Presidencia del Consejo General, el presente Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se presente ante el Pleno del Consejo General, para su discusión y, en su caso aprobación.
39. En esa propia fecha, a través del Memorándum No. PRESIDENCIA/M0103/2025, el Presidente del Consejo General, turnó a la Secretaría Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo al que se refiere el antecedente previo, a efecto de que sea enlistado en el orden del día de la siguiente sesión del Consejo General.

CONSIDERANDOS

MARCO NORMATIVO

- I. El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Política Federal, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.
- II. En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

- III. El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca la Ley.
- IV. Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales.
- V. El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.
- VI. Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- VII. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal establece que, atendiendo a las bases establecidas en la misma, así como en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas en materia electoral, garantizarán lo siguiente:
 - i. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, son principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- ii. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a la propia Constitución y lo que determinen las leyes.

VIII. La Constitución Política Local, en su artículo 7, fracción III, instituye como derecho de las y los ciudadanos tamaulipecos, ser nombrados para cualquier empleo o comisión oficial, en la forma y términos que dispongan las leyes, con preferencia en igualdad de circunstancias, a los que no fuesen tamaulipecos.

IX. Atendiendo a lo que dispone el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política Local:

[...] El pueblo de Tamaulipas establece que [...] la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad y la justicia constituyen la base y el objeto de las instituciones públicas y sociales.
[...]

X. En su artículo 20, párrafo segundo, Base III de la Constitución Política Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria denominado Instituto Electoral de Tamaulipas.

XI. En los artículos 4, numerales 1 y 2, 5, numeral 2 de la Ley Electoral General establecen que los OPL en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

XII. Los artículos 98, numeral 1 y 99 de la Ley Electoral General, refieren que los OPL son autoridad en materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal y su equivalente en las entidades federativas, leyes federales y locales en la materia; dichas autoridades, serán profesionales en su

desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, asimismo, contarán con un órgano de dirección superior integrado por un Consejero o Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaria Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes asistirán a las sesiones únicamente con derecho a voz.

XIII. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f) de la Ley Electoral General, mandata que corresponde a los OPL ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la propia Ley, de igual forma, llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral.

XIV. El artículo 1° de la Ley Electoral Local establece que, sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el estado libre y soberano de Tamaulipas, asimismo, reglamenta lo dispuesto por la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local y las leyes generales aplicables, en relación con:

- I. Los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado;
- II. Los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos; y
- III. La organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XV. El párrafo sexto del artículo 5°, de la Ley Electoral Local, señala que los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o racial, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XVI. El artículo 8° de la Ley Electoral Local, establece como obligación de la ciudadanía de Tamaulipas, además de los señalados en el artículo 8 de la Constitución Política Local, el prestar de forma obligatoria y gratuita las funciones electorales para las que sean requeridos.

XVII. En el artículo 91 de la Ley Electoral Local, dispone que los organismos electorales que tienen bajo su responsabilidad la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son los siguientes:

- i. El Consejo General y órganos del IETAM;
- ii. Los consejos distritales;
- iii. Los consejos municipales; y,
- iv. Las mesas directivas de casilla.

Lo anterior, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales se cumplirán con perspectiva de género.

XVIII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos en la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XIX. El artículo 144, fracción II de la Ley Electoral Local, señala que los consejos distritales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz

XX. El artículo 152, fracción II de la Ley Electoral Local, señala que los consejos municipales se integrarán con un Secretario o Secretaria, quien solo tendrá derecho a voz.

XXI. El artículo 366 de la Ley Electoral Local, establece que el proceso electoral de las y los integrantes del Poder Judicial es el conjunto de actos ordenados por la Constitución federal, la Constitución del Estado y esta Ley, realizados por los Poderes del Estado, la ciudadanía y las autoridades electorales, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

XXII. El artículo 392, fracción XVII de la Ley Electoral Local, señala como atribución del Consejo General, la designación de las Secretarías y Secretarios de los consejos distritales y municipales, a propuesta de las Presidencias de los respectivos consejos.

XXIII. El artículo 394 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM instalará los consejos distritales y municipales que estime pertinentes, los cuales se encargarán de la elección de personas juzgadoras y su funcionamiento, así como instalación será conforme lo señalado en la propia ley y los acuerdos que para tal efecto emita el Consejo General.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO

XXIV. El artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerado a la Comisión de Organización como Comisión permanente.

XXV. El párrafo primero del artículo 119 de la Ley Electoral Local, establece que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que se les asigne, mismas que guardarán relación con el objeto de la misma, los cuales deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM.

XXVI. En el artículo 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, se establece que todas las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, de los asuntos que se les encomienden, atendiendo los plazos que para tal efecto se establezcan.

XXVII. El artículo 15, fracción I del Reglamento Interno, establece que la Comisión Especial de Seguimiento será considerada como una comisión especial, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025.

XXVIII. El punto de Acuerdo Séptimo del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, señala que las actividades del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del estado de Tamaulipas que se hayan atribuido y conferido previamente a otras comisiones y/o se encuentren plasmados en otros instrumentos, en lo que es su materia, serán asumidas por la Comisión Especial de Seguimiento, a partir de su instalación.

XXIX. El Considerando XXXIV, inciso c), párrafo primero, incisos b) y c) del Acuerdo No. IETAM-A/CG-004/2025, establece como atribuciones de la Comisión Especial de Seguimiento, dar seguimiento al cumplimiento de las actividades inherentes a la elección de personas juzgadoras encomendadas a la DEOLE, así como, colaborar con el Consejo General para la debida integración y funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales que participarán en el proceso electoral extraordinario para la elección de personas juzgadoras.

DE LAS FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IETAM

XXX. El artículo 92 de la Ley Electoral Local señala que quienes encabecen las Secretarías de los consejos distritales y municipales, deberán rendir la protesta de guardar y hacer guardar la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, las leyes que de ellas emanen, así como cumplir con las normas contenidas en la precitada ley y desempeñar, leal y patrióticamente, la función que se les ha encomendado.

XXXI. El artículo 96 de la Ley Electoral Local dispone que el IETAM cumplirá la función de Oficialía Electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en la Ley Electoral Local y demás reglamentación aplicable; y que, en el ejercicio de la oficialía electoral, el

Secretario Ejecutivo dispondrá del apoyo de funcionarios del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

XXXII. El artículo 113 de la Ley Electoral Local, en relación con los diversos 145 y 153, párrafo segundo de la misma Ley, establece que las funciones del Secretario o Secretaria de los Consejos Distritales se ajustarán, en lo conducente, a las que competen al Secretario Ejecutivo, cuyas funciones son las siguientes:

- I. Representar legalmente al IETAM;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo General, del cual fungirá como Secretaria o Secretario del mismo, con voz pero sin voto; en caso de ausencia de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a la sesión, sus funciones serán realizadas por la persona del IETAM que al efecto designe el Consejo General para esa sesión. Esta regla se aplicará en lo conducente, también en el caso de los Consejos Distritales y Municipales;
- III. Auxiliar al propio Consejo en las sesiones y a la Presidenta o Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, cumpliendo sus instrucciones;
- IV. Preparar el orden del día de las sesiones, declarar la existencia del quórum, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General, los asuntos de su competencia; dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente, someterla a la aprobación de las Consejeras y los Consejeros presentes y autorizarla;
- V. Dar cuenta con los proyectos de dictamen y resoluciones;
- VI. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo General e informar a este al respecto;
- VII. Orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de los Consejos Distritales y Municipales del IETAM, informando permanentemente a la Presidenta o Presidente del Consejo;
- VIII. Recibir y dar el trámite previsto en la presente Ley, a los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos, acuerdos, omisiones o resoluciones del IETAM, informando al Consejo General le sobre los mismos en la sesión inmediata posterior;

- IX. Informar al Consejo General de las resoluciones dictadas por el Tribunal Estatal y el Tribunal Federal que recaigan a controversias derivadas de actos y resoluciones de su competencia o cuyo cumplimiento lo obligue;
- X. Coordinar las actividades en materia de archivo institucional;
- XI. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las Consejeras y Consejeros y de las representaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes;
- XII. Firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos y resoluciones que emita el IETAM;
- XIII. Proveer lo necesario para que se publiquen los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General;
- XIV. Elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General;
- XV. Presentar al Consejo General las propuestas para Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales, que hayan formulado las Consejeras y Consejeros Electorales;
- XVI. Expedir las certificaciones que en el ámbito de sus atribuciones se requieran;
- XVII. Conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM, así como ser el conducto, cuando así proceda, para que el personal del IETAM apoye a una Comisión, Consejero o Consejera en alguna tarea determinada estableciendo, para cada tarea específica a asignar, los alcances temporales, espaciales, así como la modalidad, velando en todo momento por la alineación de las tareas y la competencia legal;
- XVIII. Llevar los libros de registro de los asuntos del IETAM;
- XIX. Dar trámite a los procedimientos administrativos sancionadores que deban ser resueltos por el Consejo General en términos de la presente Ley; substanciarlos, y preparar el proyecto correspondiente;
- XX. Otorgar poderes a nombre del IETAM, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio. Para realizar actos de dominio y otorgar poderes

para ese objeto, se requerirá de la aprobación específica del Consejo General para el acto que pretenda realizarse;

- XXI. Integrar los expedientes con las actas de cómputo de los Consejos Electorales;
- XXII. Ser el conducto para distribuir y turnar a las direcciones ejecutivas los asuntos de su competencia;
- XXIII. Recibir, para turno al Consejo General, los informes de las direcciones ejecutivas y de las demás áreas del IETAM;
- XXIV. Se deroga.
- XXV. Proponer al Consejo General o al Presidente o Presidenta, según corresponda, los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del IETAM;
- XXVI. Dar vista al ministerio público cuando se tenga conocimiento o presuma la actualización de algún delito;
- XXVII. Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Distritales y Municipales;
- XXVIII. Recibir, para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones;
- XXIX. Informar a los Consejos Distritales o Municipales correspondientes sobre la recepción y resolución de las solicitudes de registro de candidaturas presentadas ante el IETAM;
- XXX. Coadyuvar con los Consejos Distritales para la oportuna remisión de la documentación necesaria para la asignación de Diputaciones por el principio de representación proporcional y de Gobernador;
- XXXI. Mantener constante comunicación con los Consejos Distritales y Municipales para el mejor desempeño de sus funciones;
- XXXII. Vigilar que se reciban los paquetes electorales y los expedientes de la elección de Gobernatura, remitidos por los Consejos Distritales, resguardándolos bajo inventario para efecto de que el Consejo General realice el escrutinio y cómputo estatal de dicha elección;
- XXXIII. Vigilar que los Consejos Electorales cuenten con los recursos necesarios;
- XXXIV. Ejercer y atender, oportunamente, la función de oficialía electoral, por sí o por conducto de los Secretarios y las Secretarías de los Consejos Electorales u

otros servidores públicos del IETAM en los que delegue dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

- XXXV. Apoyar la realización de los estudios o procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias electorales el día de la jornada electoral, cuando así lo ordene la Consejera o Consejero Presidente;
- XXXVI. Preparar, para la aprobación del Consejo General, el proyecto de calendario integral de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, que se sujetarán a la convocatoria respectiva;
- XXXVII. Nombrar a la persona titular de la Dirección del Secretariado, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, así como al titular de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional;
- XXXVIII. Coordinar las acciones para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y asignar responsabilidades al efecto a las Direcciones Jurídica, Jurídico-Electoral y del Secretariado; y
- XXXIX. Las demás que le confieran la Ley, otras disposiciones relativas, el Consejo General y la Consejera Presidenta o Consejero

XXXIII. El artículo 114, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, establece que, en el ejercicio de la función de Oficialía Electoral, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Electorales, así como el funcionariado en quien se delegue esta responsabilidad, tendrán las siguientes atribuciones, las cuales deberán realizarlas de manera oportuna:

- I. A petición de los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes, de manera expedita, dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral que pudieran influir o afectar la equidad en las contiendas electorales locales;
- II. A petición de los Consejeros Electorales del Consejo General o de los Consejos Electorales, constatar hechos que influyan o afecten la organización de los procesos electorales;
- III. Solicitar la colaboración de los Notarios Públicos para el auxilio de la función electoral, durante el desarrollo de la jornada electoral en los procesos locales.
- IV. Los demás que determine que el Consejo General.

XXXIV.El artículo 2° del Reglamento de Oficialía establece que, además de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que rigen la función de la autoridad electoral, deberán observarse también los siguientes:

- a) Autenticidad: Se reconocerá como cierto el contenido de las actas circunstanciadas emitidas en ejercicio de la función de Oficialía Electoral, salvo prueba en contrario;
- b) Forma: Para su validez, toda actuación propia de la función de Oficialía Electoral ha de constar por escrito;
- c) Garantía de seguridad jurídica: Garantía que proporciona quien ejerce la fe pública, tanto al Estado como a la persona solicitante de la misma, que lo manifestado de un acto o hecho dentro de su ámbito de actuación es cierto, contribuyendo al orden público y a dar certeza jurídica;
- d) Idoneidad: La actuación de quien ejerza la función de Oficialía Electoral, ha de ser apta para alcanzar el objeto de la misma en cada caso concreto;
- e) Inmediación: Implica la presencia física, directa e inmediata de las personas servidoras públicas que ejercen la función de Oficialía Electoral, ante los actos o hechos a constatar;
- f) Necesidad o intervención mínima: En el ejercicio de la función de Oficialía Electoral deben preferirse las diligencias que generen la menor molestia a los particulares;
- g) Objetivación: Principio por el que se define que todo lo percibido por la persona servidora pública que ejerce la función de Oficialía Electoral, debe constar en un documento y con los elementos idóneos de cercioramiento que pueda acompañarse; esto con la finalidad de dar un carácter objetivo al acto o hecho a verificar, acercándose a la realidad de forma imparcial;
- h) Oportunidad. La función de Oficialía Electoral será ejercida dentro de los tiempos propicios para hacerla efectiva, conforme a la naturaleza de los actos o hechos a verificar, lo que implica constatar los hechos antes de que se desvanezcan.

- b) El artículo 4° del Reglamento de Oficialía establece que, la Oficialía Electoral es una función de orden público, cuyo ejercicio corresponde al IETAM a través del Secretario Ejecutivo, de los Secretarios de los Consejos Municipales y Distritales, así como de los servidores públicos, en quienes, se delegue esta atribución.

XXXV. El artículo 16 del citado Reglamento establece que las personas titulares de los órganos desconcentrados ejercerán la función de Oficialía Electoral en la demarcación territorial correspondiente a la que estén adscritos; y que, en circunstancias excepcionales, podrán ejercerla en una demarcación diferente, cuando así lo autorice la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.

DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE LA SECRETARÍA POR PARTE DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

XXXVI. El artículo 105 de la Ley Electoral Local, refiere que la persona titular de la Secretaría del Consejo General del IETAM, deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero o Consejera Electoral; con la excepción de lo establecido en el inciso k) del segundo párrafo del artículo 100 de la Ley Electoral General; al respecto este último precepto en su numeral 2, excluyendo el inciso k), establece como requisitos para ser Consejero Electoral, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel de licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por tiempo no menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

XXXVII. El artículo 145, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que para ser Secretario o Secretaria del consejo distrital se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.

XXXVIII. El artículo 153, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establece que para ser Secretario o Secretaria del consejo municipal se deberán reunir los requisitos que se exigen para ser titular de la Secretaría Ejecutiva, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso bastará con poseer instrucción suficiente.

XXXIX. Ahora bien, para la designación de las Secretarías de los consejos distritales y municipales, las Presidencia de los respectivos Consejos, presentaron sus propuestas acompañadas de los documentos siguientes:

- a. Propuesta por escrito signada por la Presidencia del Consejo (Formato proporcionado por la DEOLE);
- b. Currículum Vitae (Formato proporcionado por la DEOLE);
- c. Copia del acta de nacimiento reciente;
- d. Copia al 200% por ambos lados de la credencial para votar vigente;
- e. Documento oficial que acredite su máximo grado de estudios;
- f. Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:
 - I. Poseer la ciudadanía mexicana, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - II. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - IV. Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Ser originaria u originario del Estado de Tamaulipas o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses;
 - VI. No haber sido registrada o registrado como candidata o candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
 - VII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
 - VIII. No estar inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal;
 - IX. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de Secretaría o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe

de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- X. No ser ni haber sido representante de partido político con registro vigente ante los órganos electorales del IETAM o del INE en el Estado de Tamaulipas, en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - XI. Manifestación de contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Secretaria o Secretario de Consejo, en caso de ser designado;
 - XII. Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, fue veraz y autentica.
 - XIII. No contar con sentencia firme con sanción vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
 - XIV. No ser declarada como persona deudora alimentaria morosa
- g.** Comprobante de domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres meses previos a su presentación;
 - h.** Constancia de situación fiscal actualizada en impresión reciente, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) actualizada en impresión reciente con registro en el régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios;
 - i.** Clave Única de Registro de Población en formato PDF certificada (Documento obtenido desde el portal del Registro Nacional de Población);
 - j.** En su caso, documentación probatoria en formación adicional y, en su caso, en materia electoral;

- k. En caso de no ser originario del estado de Tamaulipas, original de la Constancia de Residencia, donde se señale la residencia en la entidad en los últimos cinco años.

XL. Cabe hacer mención que la atribución de proponer a las personas que habrán de desempeñar la función de Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales recae en las Presidencias de los órganos desconcentrados debiendo velar por el cumplimiento del Principio de Paridad de Género que rige la Función Electoral, en la medida que las propuestas cumplieron con los requisitos constitucionales y legales que fueron verificadas, la Comisión Especial de Seguimiento presenta la propuesta de 51 nombramientos de los cuales 28 son del género femenino y 23 del género masculino; lo anterior impulsa la mayor participación de las mujeres en puestos que conllevan la toma de decisiones, ya que históricamente han sido cargos que mayormente han sido ocupados por personas del género masculino.

Con la presente propuesta, se pretende impulsar una mayor participación política de las mujeres en la entidad, al mismo tiempo que se salvaguarda la facultad que tienen los órganos desconcentrados de presentar sus propuestas.

XLI. En ese sentido, es menester de esta Comisión Especial de Seguimiento poner a consideración del Consejo General del IETAM, el nombramiento de las personas que ocuparán la titularidad de las secretarías de 14 consejos distritales y 37 consejos municipales; las cuales cumplen con los requisitos previstos en el artículo 100, numeral 2 de la Ley Electoral General, exceptuando el inciso k), además, de corroborar con las instancias competentes que las ciudadanas y ciudadanos propuestas no hayan sido registradas como candidatas o candidatos, no hayan desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; no hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; no estar inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal, estatal o municipal; no haber sido, ni haber desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido

representantes de partidos políticos, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no cuentan con sentencia firme vigente por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos; además de no haber sido declaradas como personas deudoras alimentarias morosas y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de Secretaria o Secretario de los Consejos Distritales y Municipales, mismos que a continuación se relacionan:

Consejo Distrital	Propuesta
01 Victoria	Jonathan Javier Zúñiga Rivera
02 Altamira	Wendy Madeline Díaz González
03 Nuevo Laredo	Esteban José Santiago Jiménez
04 Matamoros	Sonia Rosalinda Capetillo García
05 Reynosa	María Yolanda García Santes
06 Miguel Alemán	Iris Denisse Pérez Siller
07 El Mante	Daniel González Lozano
08 Xicoténcatl	Carmen Yaneth Ramírez Avalos
09 Tula	David Dagoberto Navarro Herrera
10 Padilla	Adriana Dávila Torres
11 San Fernando	Miguel Ruiz González
12 Soto la Marina	Brenda Alicia Almazán Muñiz
14 Valle Hermoso	Abraham Manuel Ramos Torres
15 González	Nuria Magaly Moctezuma Arreola

Consejo Municipal	Propuesta
Abasolo	Aurelio Tomás Francisco
Aldama	Nereyda Blanco García
Altamira	Omar Martínez Pérez
Antiguo Morelos	Rosa Guadalupe Hernández Reyes
Burgos	Cinthia Marisela Salinas Porras

Bustamante	Cutberto Ávalos del Castillo
Camargo	Erika Durán Islas
Casas	Nancy Angélica Hernández Sánchez
Ciudad Madero	Roberto Rivera Guajardo
Cruillas	César Tomás Cerda Aguilar
El Mante	Marco Antonio Elizondo Montalvo
Gustavo Díaz Ordaz	Víctor David Andrés Torres Rangel
Gómez Farias	Rocío Cruz Ponce
González	Joel Sifuentes Alaníz
Güémez	Esbeidi Paola Ramírez Torres
Hidalgo	Ma. Francisca Andrade Gutiérrez
Jaumave	Romeo Tovar Juárez
Jiménez	Susana Abigail Calderón Gallegos
Matamoros	Miguel Ángel Hernández Beltrán
Méndez	Marissa Flores Cano
Mier	Karina Vázquez Grimaldo
Miguel Alemán	Erika Alicia Hernández Ríos
Nuevo Laredo	Cecilia Viviana Luna Escobedo
Nuevo Morelos	Juana Rubí Barbosa Herrera
Ocampo	Raúl Eduardo León Montalvo
Padilla	Juana Verónica Olivo Martínez
Palmillas	María de Jesús Huerta Morales
Reynosa	Francisco Javier Elizalde Padrón
Río Bravo	Minerva de la Cruz Ramírez Sánchez
San Carlos	Pedro Pérez Mata
San Fernando	Andrés Israel Godínez García
San Nicolás	Lidia Nallely Zúñiga Ramírez
Soto la Marina	Miriam Alejandra Rosas Sánchez
Tampico	Rogelio Treviño González
Tula	Juan Manuel Rojas Cruz
Victoria	Iris Yaneth Medina Estrada
Villagrán	Eduardo Ibarra Perales

A continuación, se presenta la reseña curricular de las y los ciudadanos propuestos:

CONSEJOS DISTRITALES

01 VICTORIA

Jonathan Javier Zúñiga Rivera

El C. **Jonathan Javier Zúñiga Rivera** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho, egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Oficial Judicial “B” en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, además de haber trabajado en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas en el departamento Jurídico, por un periodo de 3 años; además por un año laboró como Asistente Jurídico en el Despacho Jurídico “Del Ángel y Asociados”.

Cuenta con experiencia en materia electoral como Secretario de Consejo en el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 01 Ciudad Victoria.

02 ALTAMIRA

Wendy Madeline Díaz González

La C. **Wendy Madeline Díaz González** cuenta con el título de Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Dentro de su formación académica se desprende que ha cursado diplomados en diferentes materias como son el Diplomado en Informática, Seguridad y Consecuencias Juicios Orales, además el de Certificación de la Norma ISO-900.

Además de su formación académica cuenta con experiencia electoral ya que ha sido Capacitador Asistente Electoral Federal en el año 2006 para el otrora Instituto Federal Electoral, haber participado como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla en el año 2012 y por último haber desempeñado el cargo de Secretaria Técnica para los consejos: Municipal Ciudad Madero y Distrital 19 Miramar durante el Proceso Electoral 2023-2024.

En su trayectoria laboral tiene experiencia como Oficinista en la Procuraduría General de Justicia por 6 años, adicionalmente fungió como auxiliar técnica en la Universidad Politécnica del Golfo, por 2 años y medio; también por 4 años se desempeñó como coordinadora de Servicios Generales y Compras para la empresa RCC Edificaciones, actualmente es abogada litigante por cuenta propia.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 02 Altamira.

03 NUEVO LAREDO

Esteban José Santiago Jiménez

El C. **Esteban José Santiago Jiménez** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además, ha tomado los siguientes cursos: Arbitraje y medios alternos impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Reformas constitucionales y de Derechos Humanos impartidos por la Casa de la Cultura Jurídica, Juicios orales impartidos por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y sobre Derecho Constitucional de igual forma, de la Casa de la Cultura Jurídica.

De su trayectoria laboral se desprende que se dedica al libre ejercicio de su profesión como Abogado. Cuenta con experiencia en la materia electoral, toda vez que se desempeñó como Auxiliar Jurídico en el Consejo Distrital 01 Nuevo Laredo durante el Proceso Electoral 2021-2022, y como Secretario Técnico en el Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo en el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el licenciado propuesto cuenta con los conocimientos y habilidades deseables para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo.

04 MATAMOROS

Sonia Rosalinda Capetillo García

La C. **Sonia Rosalinda Capetillo García**, cuenta con Título de Licenciada en Derecho, expedido por la Universidad Valle del Bravo, además ha tomado cursos en soluciones en atención cliente/trabajador, impartido por la empresa Consultores Profesionales Corporativos.

Actualmente litiga en un Despacho Jurídico, labor que lleva desempeñando durante un dos; del mismo modo se ha desempeñado como Directora de Oficina de la Empresa Consultores de Profesionales Corporativos S.A. de C.V. puesto que desempeñó desde el 2009 al 2021.

En la rama electoral ha participado como Auxiliar Jurídico en el Consejo Distrital Electoral 11 de Matamoros en el Proceso Electoral 2021-2022 para posteriormente ocupar el cargo de Secretaría Técnica en el mismo Consejo. En el mismo sentido, durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 se desempeño como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Matamoros.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 04 Matamoros.

05 REYNOSA

María Yolanda García Santes

La C. **María Yolanda García Santes** cuenta con estudios concluidos de nivel superior, habiendo cursado la Licenciatura en Derecho, avalada por la Universidad Tamaulipeca; además tomó los siguientes cursos: "Técnicas de Interrogatorio y Contrainterrogatorio" impartido por la Universidad Tamaulipeca, "El divorcio y su procedimiento" impartido por el Corporativo SAHER. De su trayectoria laboral se desprende, que se desempeña en el ámbito privado siendo propietaria de un emprendimiento.

En cuanto a la experiencia en materia electoral, cuenta con una participación como Secretaria Técnica en el Consejo Distrital 07 Reynosa durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024

Por lo antes expuesto, queda de manifiesto que la **C. María Yolanda García Santes** cuenta con las habilidades deseables para el desempeño de Secretaría del Consejo Distrital 05 Reynosa.

06 MIGUEL ALEMÁN

Iris Denisse Pérez Siller

La C. **Iris Denisse Pérez Siller**, posee estudios concluidos a nivel medio superior por parte de la Universidad Metropolitana de Monterrey, asimismo cursó hasta el octavo tetramestre de la Licenciatura en Arquitectura en la institución educativa anteriormente citada.

En el ámbito laboral, manifiesta haberse desempeñado durante un año como secretaria en el Colegio de Arquitectos de Nuevo León, y como Diseñadora de Interiores en “Le’mir Closets y Vestidores”, donde laboró durante cuatro años.

Por lo anterior, se concluye que su incorporación al colegiado abona al principio de paridad de género, asimismo, se considera una candidata idónea para desempeñar las funciones, derivado de sus habilidades mostradas.

07 EL MANTE

Daniel González Lozano

El C. **Daniel González Lozano** cursó sus estudios en la Universidad Autónoma de Tamaulipas donde obtuvo el título de Licenciatura en Derecho.

Su experiencia electoral se respalda con su participación Auditor Monitorista del Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Dentro de su experiencia laboral resalta el haber sido Auxiliar Profesional del Ministerio Público de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que ejerció durante un año, además tuvo un cargo Administrativo en el Área de Becas del Sindicato de Trabajadores de la Educación que desempeñó por 1 año, y un cargo como Capturista-Administrativo Nóminas en Rectoría de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en el lapso de 2 años.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 07 El Mante.

08 XICOTÉNCATL

Carmen Yaneth Ramírez Avalos

La C. **Carmen Yaneth Ramírez Ávalos** cuenta con estudios de Licenciatura en Administración de Empresas egresada del Instituto Mantense de Estudios Profesionales.

Cuenta con experiencia en materia electoral en diversos cargos como Consejera Propietaria en los Procesos Electorales Ordinarios de 2018-2019 y 2020-2021, fungió como Secretaria Técnica en los Procesos Electorales 2015-2016, 2021-2022 y 2023-2024, también cuenta con experiencia como Asistente Electoral y Técnico de Organización para el Instituto Electoral de Tamaulipas y de igual forma fungió como Enlace Operativo en el Proceso Electoral 2021-2022; además se ha desempeñado en el Instituto Nacional Electoral como Capacitador Asistente Electoral en el Proceso Electoral Federal de 2014-2015 y por haber tomado el curso “Coloquio sobre delitos electorales y servidores públicos”.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 08 Xicoténcatl.

09 TULA

David Dagoberto Navarro Herrera

El C. **David Dagoberto Navarro Herrera** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho Egresado de la UAM y una Maestría en Metodología de la Enseñanza cursada en la UCM.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Administrativo en la Secretaria en Educación desde el 2007 hasta el momento.

Cuenta con experiencia en materia electoral como Consejero en el Procesos Electorales Ordinario de 2017-2018 y 2018-2019.

Por lo expuesto, se considera que el Maestro cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Distrital 09 Tula.

10 PADILLA

Adriana Dávila Torres

La C. **Adriana Dávila Torres**, cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Derecho otorgada por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Además, cuenta con Maestría en Derecho Fiscal, por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, lo cual acredita con cédula profesional, asimismo, ha tomado diversos cursos tales como Juicio de Amparo en Materia Administrativa, impartido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Diplomado de Derecho Internacional de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En el ámbito laboral, actualmente se desempeña como Abogada Litigante por cuenta propia, asimismo, fungió como entrevistadora del INEGI, como promotora de SEDESOL y como notificador, verificador y ejecutor del SAT.

En materia electoral, ha participado como Capacitador Asistente Electoral del INE durante el Proceso Electoral 2005-2006; como Secretaría Técnica de los consejos municipales de Güémez y Padilla, durante los Procesos Electorales 2006-2007, 2020-2021 y 2023-2024, respectivamente, como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla durante el Proceso Electoral 2014-2015 y como Secretaria Administrativa del Consejo Distrital 14 con cabecera en Victoria, durante el Proceso Electoral 2018-2019.

Asimismo, cuenta con los cursos de inducción a Secretarios de Consejos impartido por el IETAM y el curso Blindaje Electoral impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada, cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia idóneos para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 10 Padilla.

11 SAN FERNANDO

Miguel Ruiz González

El C. **Miguel Ruíz González** cuenta con estudios de nivel Superior habiendo cursado la Licenciatura en Derecho impartida por la Universidad Valle del Bravo.

De su trayectoria laboral se desprende que funge como Profesor en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial desde hace 42 años. Asimismo, de su trayectoria en la materia electoral se resalta su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 donde se desempeñó como Secretario Técnico del Consejo Municipal San Fernando.

En ese sentido, se advierte que por la experiencia previa en la materia electoral cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse como Secretario del Consejo Distrital 11 San Fernando.

12 SOTO LA MARINA

Brenda Alicia Almazán Muñiz

La C. **Brenda Alicia Almazán Muñiz** cuenta con estudios de Licenciatura en Administración egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En su trayecto en el ámbito electoral ha participado como Responsable de Oficina Municipal para el Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral 2022-2023 y como Técnico en Organización, también para dicho Instituto.

Además, cuenta con un Diplomado en Administración de Recursos Humanos que realizó en la Universidad Autónoma de Tamaulipas y cuenta con Diploma.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 12 Soto La Marina.

14 VALLE HERMOSO

Abraham Manuel Ramos Torres

El C. **Abraham Manuel Ramos Torres**, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, egresado de la Universidad del Atlántico.

En cuanto a su desempeño profesional, el ciudadano manifiesta ejercer como Abogado Litigante en negocio propio, de igual manera se ha laborado como comerciante en iniciativa propia.

De su experiencia en materia electoral el ciudadano manifiesta haber tenido actividad dentro del Consejo Electoral 09 de Valle Hermoso, al fungir como Auxiliar Jurídico en el Proceso Electoral 2021-2022 y como Secretario Técnico en el Consejo Municipal Valle Hermoso durante el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario Técnico del Consejo Distrital 14 Valle Hermoso.

15 GONZÁLEZ

Nuria Magaly Moctezuma Arreola

La C. **Nuria Magaly Moctezuma Arreola** cuenta con estudios de Licenciatura en Enfermería egresada de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

En su trayecto en el ámbito electoral ha participado dos veces como Coordinadora del Centro de Acopio y Traslado de Datos en el IETAM, desempeñando funciones como captura de resultados electorales, digitalizaciones de actas de escrutinio y seguimiento en tiempo real del resultado de la elección, además de haber desempeñado el cargo de Secretaria Técnica durante el proceso 2023-2024.

Actualmente, se encuentra laborando como enfermera general en el Centro de Salud del Municipio de González.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Distrital 15 González.

ABASOLO

Aurelio Tomás Francisco

El C. **Aurelio Tomás Francisco** cursó sus estudios en la Universidad Del Atlántico donde obtuvo el título de Ingeniero en Sistemas Computacionales; cuenta con diversos cursos y diplomados de diversas especialidades como: Hoja de Cálculo Avanzado, Seguridad e Higiene Industrial, NOMS-STPS de Seguridad, Mantenimiento Industrial, Uso de Herramientas Digitales y Salud Mental y bienestar, cuenta con Constancias.

Su experiencia electoral se respalda con su participación como Secretario Técnico en el Proceso Electoral 2023-2024.

Dentro de su experiencia laboral resalta el cargo de Jefe de Control de Proyecto el cual desempeñó para dos empresas tanto para Amec Foster Wheeler donde laboro por 4 años y en PYPESA 2 años, además ha desempeñado el cargo de soporte técnico para COMAPA Y Ayuntamiento éstos dos en la ciudad de Reynosa en los cuales duró 4 años.

Por lo expuesto, se considera que el Ingeniero cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal Abasolo.

ALDAMA

Nereyda Blanco García

La C. **Nereyda Blanco García** cuenta con estudios y cuenta con el título de la Licenciatura en Administración, expedido por el Instituto Tecnológico de Altamira.

De su trayectoria en materia electoral se tiene que ha sido Secretaria Técnica para el Consejo Municipal de Aldama, en los Procesos Electorales Locales de 2015-2016, 2018-2019 y 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Aldama.

ALTAMIRA

Omar Martínez Pérez

El C. **Omar Martínez Pérez** cursó sus estudios en la Universidad Autónoma de Tamaulipas donde obtuvo el título de la Licenciatura en Derecho; cuenta con diversos cursos y diplomados de diversas especialidades como Juicio de Amparo, Ejecución Penal y Proceso Acusatorio, Audiencias ante Juez de Control, Reforma del Estado de Derecho Mexicano, entre otros.

Su experiencia electoral se respalda con su participación como Secretario Técnico en el Proceso Electoral 2021-2022 en el Consejo Distrital 20 de Ciudad Madero y el mismo cargo, pero para el Consejo Distrital 18 Altamira durante el Proceso Electoral 2023-2024.

Dentro de su experiencia laboral resalta el haber sido Asesor Jurídico en el despacho “Reyes y Compañía Abogados” el cual ejerció por 15 años, además tuvo el cargo de Jefe del Departamento dentro de la Secretaria Desarrollo Económico el cual ejerció por 4 años, actualmente se desempeña como abogado litigante por cuenta propia.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal Altamira.

ANTIGUO MORELOS

Rosa Guadalupe Hernández Reyes

La C. **Rosa Guadalupe Hernández Reyes** cuenta con estudios de Pasante en la Licenciatura de Pedagogía egresada del Centro de Estudios Tecnológicos Iberoamericana Mante.

Por cuanto hace a su experiencia en materia electoral se advierte que la ciudadana referida fungió como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Antigua Morelos en el Proceso Electoral 2020-2021.

Dentro de su experiencia laboral resalta el desempeñar el puesto de secretaria en la Escuela Secundaria General Juan Martínez García durante 17 años laborando.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Antigua Morelos.

BURGOS

Cinthia Marisela Salinas Porras

La C. **Cinthia Marisela Salinas Porras**, cuenta con estudios de Licenciatura en Informática por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asimismo, tiene estudios de Programa Aula, Escuela y Comunidad, impartido por la Subsecretaría de Educación Media Superior, el Seminario permanente en educación inclusiva 2023, impartido por la Secretaría de Educación Pública, el curso de Comunidades Virtuales, impartido por el COBAT, el Diplomado de Reflexión sobre práctica docente en el EMS, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, y el Curso de Liderazgo para incorporar las habilidades socioemocionales, impartido por la Subsecretaría de EMS.

En el tema laboral, se desempeñó como Docente frente a grupo en el COBAT, por un periodo de 18 años. Asimismo, en el ámbito electoral de resalta su participación en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 donde se desempeñó como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Burgos.

En ese sentido, se advierte que por la experiencia previa en la materia electoral cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para desempeñarse como Secretaria del Consejo Municipal Burgos.

BUSTAMANTE

Cutberto Ávalos Del Castillo

El C. **Cutberto Ávalos Del Castillo** cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Primaria cursado en la Escuela Normal Prof. y Gral. Alberto Carrera Torres.

Durante su trayectoria laboral se ha desempeñado como docente durante 29 años, por lo que cuenta con una gran experiencia en establecer líneas de comunicación, trabajar en equipo, saber llevar un grupo de personas, así como evaluar su ámbito de trabajo las cuales son indispensables para ocupar el cargo de Secretario.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Bustamante

CAMARGO

Erika Durán Islas

La C. **Erika Durán Islas** cuenta con estudios de Preparatoria - Técnico en Administración en el Sistema Abierto de Educación Tecnológica Industrial. Dentro de sus actividades curriculares cuenta con un diplomado en Actualización en Informática por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, asimismo por cuanto hace a la materia electoral, ha tomado el curso "Detección y Prevención de Delitos Electorales" impartido por la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Dentro de su trayectoria laboral se ha desempeñado como Censora en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante el censo poblacional 2022; en cuanto a experiencia en materia electoral, cuenta con participaciones como Capacitadora Asistente Electoral en los Procesos Electorales 2021-2022, 2023 y en la Revocación de Mandato en 2022; asimismo se ha desempeñado dentro del IETAM como Primer Escrutador, Responsable de Bodega y Secretaria Técnica en los Procesos Electorales 2015-2016, 2020-2021 y 2023-2024 respectivamente.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Camargo.

CASAS

Nancy Angélica Hernández Sánchez

La C. **Nancy Angélica Hernández Sánchez** cuenta con estudios de Licenciatura en Intervención Educativa egresada de la Universidad Pedagógica Nacional.

Durante su trayectoria laboral se ha desempeñado como Capturista de datos en el REPUVE del 2022 al 2023, Secretaria del área de Vectores en la Secretaria de Salud de Tamaulipas del 2015 al 2018 y como Maestra de Aula en el Centro Educativo Lima del 2011 al 2013.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Casas.

CIUDAD MADERO

Roberto Rivera Guajardo

El C. **Roberto Rivera Guajardo** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, actualmente es abogado litigante por cuenta propia.

Dentro de su trayectoria en materia electoral, se ha desempeñado como Capacitador Asistente Electoral para el IETAM en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010, de igual manera fungió como Secretario Técnico para el 20 Consejo Distrital Local, con cabecera en Ciudad Madero en el Proceso Electoral Local 2012-2013, Presidente de mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, para el Proceso Electoral 2015-2016 nuevamente ejerció el cargo de Secretario Técnico para el 20 Consejo Distrital Local, con cabecera en Ciudad Madero, en el Proceso Electoral Local en el periodo comprendido de 2017-2018, para el Proceso Electoral Local 2021-2022 se desempeñó como Auxiliar de Capacitación en Oficinas Centrales del IETAM, fue designado como Consejero Electoral Propietario de este Instituto en el mismo proceso en mención. Por último, fue designado como Secretario Técnico del Consejo Distrital 21 Tampico en el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal Madero.

CRUILLAS

César Tomás Cerda Aguilar

El C. **César Tomás Cerda Aguilar**, cuenta con estudios de Ingeniería en Telemática, titulado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

De su experiencia laboral se desprende que ha fungido como encargado en la Unidad de Transparencia en el Municipio de Cruillas en los años 2017-2018, así como Director de Catastro Municipal en el periodo de 2014 a 2016; actualmente, labora como Capturista en la empresa particular denominada COSMOCOLOR S.A. de C.V.

En su incursión en la materia electoral, se ha desempeñado como Secretario Administrativo en el Proceso Electoral 2018-2019, así como Consejero Propietario en el Consejo Municipal de Cruillas durante el Proceso Electoral 2020-2021; en el mismo sentido, resalta su labor como Secretario Técnico del Consejo Municipal Cruillas durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que el Ingeniero cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal Cruillas.

EL MANTE

Marco Antonio Elizondo Montalvo

El C. **Marco Antonio Elizondo Montalvo** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Derecho otorgada por parte del Instituto Mantense de Estudios Profesionales.

Por cuanto hace a su experiencia en materia electoral se advierte que el ciudadano referido fungió como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Mante en el Proceso Electoral 2023-2024.

Dentro de su experiencia laboral resalta el desempeñar el puesto de Abogado litigante en un Despacho Jurídico Particular durante 15 años laborando.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Mante.

GUSTAVO DIAZ ORDAZ

Víctor David Andrés Torres Rangel

El C. **Víctor David Andrés Torres Rangel**, cuenta con estudios a nivel superior como Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas por la Universidad Tamaulipeca.

Por cuanto hace a su experiencia en la materia electoral, manifiesta haber participado como Secretario Administrativo en los Procesos Electorales 2017-2018, 2018-2019, 2020-2021, y como Enlace Administrativo en el pasado Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se concluye que cuenta con la experiencia y habilidades en la materia, derivado de sus participaciones previas, lo cual fortalecerá el desarrollo de las actividades del colegiado. Por ello, resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo.

GOMEZ FARIAS

Rocío Cruz Ponce

La C. **Rocío Cruz Ponce** cuenta con estudios de nivel bachillerato como Técnica en informática e inicio sus estudios superiores en el Instituto Mantense de Estudios Profesionales en la Licenciatura de Pedagogía.

Por cuanto hace a su experiencia en materia electoral se advierte que la ciudadana referida se ha desempeñado como Capacitadora Asistente Electoral Local dentro del Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Gómez Farías.

GONZÁLEZ

Joel Sifuentes Alaníz

El C. **Joel Sifuentes Alaníz** cursó sus estudios en El Instituto Mantense De Estudios Profesionales donde obtuvo el título de Licenciado en Derecho. Cuenta con cursos como el de Estrategias Innovadoras Para el Aula que concluyó en la Unidad Pedagógica Nacional Unidad 284 y cuenta con su Constancia, y el de Detección y Prevención del Abuso en Niños y Niñas de Educación Básica que concluyó en el Centro de Actualización del Magisterio de Chihuahua y cuenta con su Diploma.

Dentro de su experiencia laboral resalta el cargo Administrativo de la Secretaría de Educación Pública, que desempeña actualmente en la Escuela Primaria Lauro Aguirre.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal González.

GÜÉMEZ

Esbeidi Paola Ramírez Torres

El C. **Esbeidi Paola Ramírez Torres** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho cursada en la Universidad Autónoma de Tamaulipas y actualmente está cursando una Maestría en Política y Gestión Pública en el Colegio de Tamaulipas, además también cuenta con cursos en los siguientes talleres; “Formación Inicial de Agente” y “Formación Inicial para Facilitador Penal” que fueron impartidos por la P.G.J. y un curso de “Mecanismos Alternos para Solución de Conflictos” Impartido por el Instituto de la Mujer.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Auxiliar Jurídico en la Contraloría Gubernamental, también trabajo en el Hospital Regional por parte del IMSS Bienestar, además se desempeñó como Agente de la Policía Investigadora en la Procuraduría General de Justicia.

Cuenta con experiencia en materia electoral como Auxiliar de Bodega, consejera Propietaria, Enlace Operativo y secretaria técnica en por Parte del IETAM.

Por lo expuesto, se considera que la Licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Güémez.

HIDALGO

Ma. Francisca Andrade Gutiérrez

La C. **Ma. Francisca Andrade Gutiérrez** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Pedagogía y Psicopedagogía impartida por la Universidad Miguel Alemán división Ciudad Victoria, en cuanto a su trayectoria laboral se ha desempeñado como oficinista en el Complejo de Seguridad del Estado de Tamaulipas; ha laborado como docente frente a grupo en la Telesecundaria José de la Rosa Cazares; laboró como Supervisora y Capacitadora en el Consejo Nacional de Fomento Educativo; asimismo se desempeñó como Líder de Educación Comunitaria por parte de dicha dependencia.

Por lo que hace a su experiencia en la materia electoral, ha participado como Consejera Propietaria del Consejo Municipal de Hidalgo, Tamaulipas, en el Proceso Electoral 2020-2021 y como Secretaria Técnica en el Consejo Municipal de Hidalgo en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Hidalgo.

JAUMAVE

Romeo Tovar Juárez

El C. **Romeo Tovar Juárez** cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Primaria cursado e la Escuela Normal Profesor y General Alberto Carrera Torres.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Apoyo Técnico Pedagógico en la SET.

Cuenta con experiencia en materia electoral como Consejero Electoral por parte del IETAM en los Procesos del 2009-2010, 2012-2013, 2015,2016, 2018-2019, 2020-2021 y como Secretario de Consejo en el Proceso Electoral 2017-2019.

Por lo expuesto, se considera que el Licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Jaumave.

JIMÉNEZ

Susana Abigail Calderón Gallegos

La C. **Susana Abigail Calderón Gallegos** cuenta con estudios a nivel superior toda vez que, recibió de la Universidad Autónoma de Tamaulipas el título de Contador Público, cabe señalar que, en el ámbito laboral se ha desempeñado como Secretaria de Jefe de Departamento en el Colegio de Bachilleres de Tamaulipas.

Por lo que hace a su experiencia en la materia electoral, la ciudadana en referencia ha fungido como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Jiménez, Tamaulipas, en el Procesos Electorales 2023-2024 y 2020-2021.

Por lo expuesto, se considera que la contadora cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Jiménez.

MATAMOROS

Miguel Ángel Hernández Beltrán

El C. **Miguel Ángel Hernández Beltrán** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho y Ciencias Jurídicas por la Universidad Autónoma de Nuevo León; adicionalmente, cuenta con actividades curriculares como Diplomado en Sistema Penal impartido por la Universidad Tamaulipeca.

De su trayectoria profesional, se ha desempeñado como Catedrático en Universidades como CNCI, del Noreste y Tamaulipeca; ha fungido como Gerente administrativo en maquiladora, además de haberse desempeñado como Asesor jurídico en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal; actualmente, es Abogado litigante en despacho propio.

En cuanto a su experiencia en materia electoral, se ha desempeñado como Secretario del Consejo Municipal de Matamoros en el Proceso Electoral 2017-2018; así como resalta su participación durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 donde se desempeño como Secretario del Consejo Distrital 10 H. Matamoros.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el Licenciado propuesto cuenta con los conocimientos, habilidades y experiencia deseables para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal Matamoros.

MÉNDEZ

Marissa Flores Cano

La C. **Marissa Flores Cano** cuenta con estudios de Licenciatura en Educación Primaria con título otorgado por el Gobierno Constitucional del Estado de Nuevo León.

Actualmente se encuentra laborando como Directora de la Escuela Primaria “Ruperto Treviño Treviño”. Durante su desarrollo profesional ha desempeñado diferentes cargos en la rama de la Educación, laborando como Encargada de la Zona Escolar 177 durante 6 meses, así como Directora de la Escuela Primaria “Mártires de la Revolución” en un periodo de un año dos meses; del mismo modo ha sido maestra frente a grupo en diferentes instituciones educativas durante 10 años.

De su experiencia en la materia electoral, se desprende su colaboración durante el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, desempeñando labores como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Méndez.

Por lo expuesto, se considera que la Licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal Méndez.

MIER

Karina Vázquez Grimaldo

La C. **Karina Vázquez Grimaldo**, cuenta con estudios de Bachillerato General en el Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas. Actualmente es la administradora de un negocio familiar.

De sus actividades dentro de los consejos electorales se desprende que cuenta con participaciones activas durante los procesos electorales 2017-2018 y 2020-2021 desempeñándose como Secretaria Administrativa, así mismo fungió como Consejera Electoral durante el Proceso Electoral 2018-2019, y como Secretaria Técnica en el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que la ciudadana cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Mier.

MIGUEL ALEMÁN

Erika Alicia Hernández Ríos

La C. **Erika Alicia Hernández Ríos**, cuenta con estudios concluidos a nivel superior de Licenciatura en Derecho por la Universidad Miguel Alemán, la cual comprueba con cédula. Actualmente es docente temporal en la dirección general de educación tecnológica, industrial y de servicios. Asimismo, fungió durante seis meses como asesora del programa inmujeres en Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se concluye que su incorporación al Consejo Electoral abona al principio de paridad de género, adicionalmente, cuenta con la experiencia y aptitudes necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas. Por ello, resulta idónea para integrar el colegiado.

NUEVO LAREDO

Cecilia Viviana Luna Escobedo

La C. **Cecilia Viviana Luna Escobedo** cuenta con Título de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, además tiene estudios concluidos de la Maestría en Derecho Procesal Laboral por el Centro de Estudios de Posgrado.

De su actividad laboral se desprende que ha fungido como Notificador Ejecutor de la Secretaría de Finanzas, Orientador de la Fundación Mexicana para la planeación familiar A.C., Promotor Social de SEDESOL, Capacitador del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y desde hace 7 años se desempeña como Abogada Postulante por cuenta propia.

Por cuanto hace a la materia electoral, recientemente fungió como Secretaria Técnica del Consejo Distrital 01 Nuevo Laredo, en el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la licenciada propuesta cuenta con los conocimientos y habilidades deseables para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal Nuevo Laredo.

NUEVO MORELOS

Juana Rubí Barbosa Herrera

La C. **Juana Rubí Barbosa Herrera** cuenta con estudios a nivel superior consistentes en la Licenciatura en Derecho otorgada por parte de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Por cuanto hace a su experiencia en materia electoral se advierte que la ciudadana referida se ha desempeñado como Presidenta de Mesa Directiva de Casilla dentro del Proceso Electoral 2018-2019 y fungió como Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Nuevo Morelos en el Proceso Electoral 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Nuevo Morelos.

OCAMPO

Raúl Eduardo León Montalvo

El C. **Raúl Eduardo León Montalvo** cuenta con estudios de Pasante en Contaduría Pública egresado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Como experiencia en Materia Electoral se tiene que se ha desempeñado el cargo de Consejero Electoral del Consejo Municipal de Ocampo en el periodo de 2012-2013, fungió como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Ocampo en el Proceso Electoral 2023-2024, por otra parte, en el Instituto Nacional Electoral ha tenido la participación de Supervisor Electoral en los Procesos Electorales 2014-2015, 2015-2016 y 2021-2022, de igual forma como Capacitador Asistente Electoral en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2022-2023, además cuenta con cursos impartidos por el INE los cuales son “Curso Nacional de Testimonios Ciudadanos”, “Curso Virtual de supervisión de objeciones” y los Cursos respectivos de Supervisor y Capacitador Asistente Electoral.

Por lo expuesto, se considera que el ciudadano cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Ocampo.

PADILLA

Juana Verónica Olivo Martínez

La C. **Juana Verónica Olivo Martínez** cuenta con estudios en Licenciatura en Derecho expedido por la Universidad Internacional de América.

En su trayectoria laboral se ha desempeñado como secretaria de la Notaria Publica #276 de los años 2001 al 2006, en cuanto a su experiencia en materia electoral se ha desempeñado como Secretaria Técnica en los Procesos Electorales 2015-2016 y 2017-2018 en el consejo Municipal Padilla.

Por lo expuesto se considera que la Licenciada cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia necesarios para el desempeño de Secretario Técnico del Consejo Municipal Padilla.

PALMILLAS

María de Jesús Huerta Morales

El C. **María de Jesús Huerta Morales** cuenta con estudios de Licenciatura en Enfermería cursada en la Facultad de Enfermería de Victoria además cuenta con cursos, talleres y/o seminarios como “Capacitación de Evaluación Infantil” Impartido por la Secretaria de Salud, “Virus Respiratorios Emergentes Incluido el COVID-19 “ métodos de detección Impartida por la Organización Panamericana de la Salud, primer y segundo curso de “Aspectos esenciales para la Atención de Pacientes con la Enfermedad COVID-19 .

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Enfermera para el IMSS Bienestar, Farmacéutica (encargada) de Farmacia Similares, Diseño Fotográfico y Personalizado de Artículo.

Cuenta con experiencia en materia electoral como CAEL en el Proceso Electoral 2023-2024 por parte del IETAM, como CAE en los Procesos Electorales de 2017-2018 y 2018-2019, además de participar como Voluntariado en la Consulta Infantil del 2015.

Por lo expuesto, se considera que la Licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Palmillas.

REYNOSA

Francisco Javier Elizalde Padrón

El C. **Francisco Javier Elizalde Padrón** cuenta con estudios concluidos de nivel superior, habiendo cursado la Licenciatura en Derecho, avalada por la Universidad México Americana del Norte, además de haber concluido los estudios de Maestría en Políticas Públicas avalada por la Universidad del Norte. De su preparación profesional se desprende que ha cursado los siguientes cursos: “Diplomado en Juicio Oral” impartido por el Poder Judicial de Tamaulipas, “Juicio Oral en Etapa de Investigación” impartido por la Casa de la Cultura Jurídica, “Juicio Oral en Materia Penal” impartido por el Poder Judicial de Tamaulipas.

De su trayectoria profesional se desprende, que ha fungido como Secretario Técnico de Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral de Tamaulipas durante el Proceso Electoral 2015-2016, así como en el Proceso Electoral 2023-2024 en el Consejo Distrital 07 Reynosa, asimismo, se desempeña en el ámbito privado como Abogado Postulante en Despacho Jurídico.

Por lo antes expuesto, queda de manifiesto que el C. Francisco Javier Elizalde Padrón cuenta con las habilidades deseables para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal Reynosa.

RÍO BRAVO

Minerva de la Cruz Ramírez Sánchez

La C. **Minerva de la Cruz Ramírez Sánchez**, cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho y Ciencias jurídicas avalada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, además de cursar los estudios de Maestría en Desarrollo de la Calidad Educativa en la Universidad Autónoma de Tamaulipas. De su preparación profesional se desprende que ha cursado los siguientes cursos: “Diplomado en Juicios de Amparo” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y el Seminario “Estrategias de Litigación Oral en Materia Penal” impartido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De su trayectoria profesional la ciudadana manifiesta estar laborando como Abogado litigante por más de 20 años en despacho propio.

Por lo que hace a su experiencia en la materia electoral, ha participado como Consejera Propietaria, en el Proceso Electoral 2020-2021 y como Consejera Suplente en el Proceso Electoral 2000 - 2001.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades necesarias para el desempeño como Secretaria Técnica del Consejo Municipal Río Bravo.

SAN CARLOS

Pedro Pérez Mata

El C. **Pedro Pérez Mata** cuenta con título como Profesor de Educación Primaria por la Escuela Normal Básica.

Durante su trayectoria laboral se desempeñó como Profesor de Primaria durante 30 años, actualmente es jubilado y cuenta con disponibilidad de tiempo para desempeñarse como Secretario. Cabe mencionar que su larga trayectoria como docente le ha permitido adquirir conocimientos y habilidades ideales para desempeñar este cargo.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el Licenciado posee los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de San Carlos.

SAN FERNANDO

Andrés Israel Godínez García

El C. **Andrés Israel Godínez García**, cuenta con estudios concluidos de la Licenciatura en Ciencias de la Educación con Opción en Tecnología Educativa, título otorgado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

De su experiencia laboral se desprende que, actualmente desempeña labores en el Instituto Sabas Magaña, fungiendo como Docente desde hace 5 años, de igual manera incursionando en el ámbito privado desde hace 5 años siendo comerciante en negocio propio.

Dentro de la materia electoral, cuenta con experiencia en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2020-2021 desempeñando labores como CAEL; en el mismo sentido de ideas, durante los Procesos Electorales 2021-2022 y 2023-2024 fungió como Coordinador Distrital del Consejo Distrital 13 San Fernando.

Por lo expuesto, se considera que el Licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal San Fernando.

SAN NICOLÁS

Lidia Nallely Zúñiga Ramírez

La C. **Lidia Nallely Zúñiga Ramírez** cuenta con estudios a nivel superior al haber concluido la Licenciatura en Informática por el Instituto Tecnológico de Cd Victoria, cuenta con cursos en “Habilidades digitales para la formación en línea” por la subsecretaría de Educación Media Superior, curso de “Diseñador de sistemas computacionales” por el Instituto en computación Empresarial en Tamaulipas.

En cuanto a su trayectoria laboral se ha desempeñado en puestos de docente y responsable directiva en diferentes instituciones educativas, actualmente se desempeña como Docente de matemáticas y ciencias experimentales en el Telebachillerato Comunitario 039 en donde tiene 7 años laborando.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que la Licenciada posee los conocimientos y habilidades necesaria para el desempeño de secretaria del Consejo Municipal de San Nicolás.

SOTO LA MARINA

Miriam Alejandra Rosas Sánchez

La C. **Miriam Alejandra Rosas Sánchez** cursó sus estudios en El Colegio de Estudios Superiores Rubinstein donde obtuvo el título de Licenciatura en Pedagogía.

En su trayecto en el ámbito electoral ha participado como Supervisora Electoral de la Revocación de Mandato para el Instituto Nacional Electoral durante el Proceso Electoral 2021-2022, como Capacitadora Asistente Electoral para el Instituto Electoral de Tamaulipas durante el Proceso Electoral 2020-2021 y como Funcionario de Casilla del Instituto Nacional Electoral durante los Procesos 2021-2022 y 2022-2023.

Dentro de su experiencia laboral resalta el cargo Ejecutivo Atención al Cliente en la empresa TKM SOLUTIONS donde laboró durante el periodo Noviembre 2017-Mayo 2018 y de Especialista Mesa de Ayuda Proyecto Banorte durante el periodo Noviembre 2016-Febrero 2017.

Actualmente se encuentra laborando como Sub-jefa en el Banco de Bienestar.

Por lo expuesto, se considera que la licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal Soto La Marina.

TAMPICO

Rogelio Treviño González

El C. **Rogelio Treviño González** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, acreditándolo con título profesional.

Asimismo, cuenta con el curso capacitación en “Justicia para Adolescentes”, el curso taller “Técnicas de litigación en audiencias” ambos impartidos por el Instituto Mexicano de Estudios y Consultoría en Derecho, y el “Taller de formación del oficial de cumplimiento SOFOMES E.N.R” impartido por Centro de Consultoría Normativa S.C.

En el ámbito profesional, actualmente se desempeña como Abogado Litigante, anteriormente se desempeñó como Abogado Externo en FIN UTIL SOFOM S.A. de C.V. y como Apoderado Legal para pleitos y cobranzas y actos de administración en A&C Founds S.A. de C.V.

En materia electoral, ha participado como Secretario Técnico de Consejo Distrital 19 y Distrital 21 durante los Procesos Electorales 2015-2016 y 2021-2022, respectivamente, y Secretario Técnico del Consejo Municipal de Tampico durante los Procesos Electorales 2018-2019, 2020-2021 y 2023-2024.

Por lo expuesto, se considera que el licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Tampico.

TULA

Juan Manuel Rojas Cruz

El C. **Juan Manuel Rojas Cruz** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho cursada en la Universidad Autónoma de Tamaulipas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Victoria.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Abogado Litigante en Negocio Propio.

Cuenta con experiencia en materia electoral como Secretario del Consejo Tula Municipal en el Proceso Electoral 2004.

Por lo expuesto, se considera que el Licenciado cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretario del Consejo Municipal de Tula.

VICTORIA

Iris Yaneth Medina Estrada

El C. **Iris Yaneth Medina Estrada** cuenta con estudios de Licenciatura en Derecho cursada en la Universidad Miguel Alemán.

Dentro de su carrera profesional se ha desempeñado como Litigante.

Cuenta con experiencia en materia electoral como Secretaria Técnica en el Proceso Electoral 2023-2024 por parte del IETAM, Capacitador Asistente E en el Proceso Electoral 2021-2022 y en el Extraordinario 2023 por parte del INE, además se a desempeñado como Supervisora Electoral en el Proceso Electoral 2020-2021 por parte del INE.

Por lo expuesto, se considera que la Licenciada cuenta con las habilidades y conocimientos necesarios para el desempeño de Secretaria del Consejo Municipal de Victoria.

VILLAGRÁN

Eduardo Ibarra Perales

El C. **Eduardo Ibarra Perales** cuenta con estudios a nivel superior al haber cursado la Normal Básica, lo cual acredita con título y cédula profesional, en el ámbito laboral, actualmente es

jubilado, tras haberse dedicado a la docencia frente a grupo, labor que desempeñó durante 30 años.

Por cuanto hace al ámbito electoral, participó como Secretaria Técnica en el Proceso Electoral 2023-2024, también fungió como Presidente de Mesa Directiva de Casilla del INE en el Proceso Electoral 2021-2022.

Por lo expuesto, queda de manifiesto que el licenciado propuesto posee los conocimientos, habilidades y experiencia necesaria para el desempeño de secretario del Consejo Municipal de Villagrán.

Por las consideraciones antes vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designan a las Secretarías y los Secretarios de los consejos distritales y municipales, señaladas en el considerando XLI del presente Acuerdo, quienes iniciarán sus funciones a partir del día 6 de marzo de 2025.

SEGUNDO. Expídanse los nombramientos a la ciudadanía que fungirá como secretarías designadas en el punto Primero de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, notifique el presente Acuerdo a las presidencias de los 14 consejos distritales y 37 consejos municipales quienes lo harán del conocimiento de sus respectivos consejos.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento; a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos competentes; y, a las Direcciones Ejecutivas, Direcciones de Área y Unidades, para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

QUINTO. Se faculta a las presidencias de los consejos distritales y municipales correspondientes, para que, en sus respectivos consejos realicen la toma de protesta de ley a las secretarías designadas.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 14, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 05 DE MARZO DEL 2025, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, MTRA. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-.....

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM